

Sr. John Jara Jofré - Agencia de Aduana Carlos de Aguirre y Cía. Ltda.:

Junto con saludar, este Servicio agradece sus comentarios al proyecto de Resolución, los que, sin duda alguna, son un aporte y demuestran su interés por las normas que afectan el Comercio Exterior.

En relación a sus observaciones formuladas, la mesa de trabajo que analizó los cambios normativos propuestos y las observaciones planteadas, informa lo siguiente:

Dado que la puesta en marcha de este proyecto de abastecimiento energético, crítico para nuestro país, está anunciada para el 16 de mayo del presente año, en relación con lo definido en el punto 1.1. del proyecto de resolución, respecto de la habilitación de los estanques como Zona Primaria de jurisdicción aduanera, solicitamos su consideración a objeto de que se conceda una autorización temporal para que los estanques sean tratados como extensión del Paso habilitado Buta Mallín, esto mientras se materializa la habilitación de las unidades LACT y/o estanques. Cabe hacer presente que los estanques en los cuales se recibirá el crudo transportado por Oleoducto se encuentran con sus tablas de calibración vigentes, las cuales se encuentran en poder de Aduana Talcahuano.

R: El artículo 2°, número 5, de la Ordenanza de Aduanas, establece que corresponde al espacio de mar o tierra, el cual por efectos operativos corresponderá a un recinto aduanero en cual serán descargadas las mercancías efectivamente.

En este contexto, la recepción de estas mercancías para fines aduaneros será en la zona de Hualpén, específicamente en el espacio en que se encuentran emplazados los estanques en la planta que opera ENAP, no siendo factible que se determine que la Zona Primaria este emplazada en el punto limítrofe.

Esperamos que la información entregada sea de su utilidad.

Dirección Nacional de Aduanas

Plaza Sotomayor N°60,
Valparaíso

Fono Contact Center:
600 570 7040

www.aduana.cl
Gobierno de Chile



Síguenos en



¡Recuerda!

